

ACTA No 1432

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CEVALLOS DEL VEINTINOVENO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Señor Vicealcalde Hugo Villegas Bayas: Señor Vicealcalde: Señores Concejales buenas tardes, bienvenidos a esta sesión Ordinaria de Concejo Cantonal, el señor Alcalde me ha dejado una delegación para conducir la presente sesión, en tal virtud tenga la gentileza señora Secretaria de dar lectura. Señora Secretaria: Buenas tardes voy a dar lectura del Oficio de delegación "Oficio VI- 425 - AMC. Cevallos, 20 de Junio del 2016. Señor Hugo Villegas **VICEALCALDE DEL CANTON CEVALLOS** Presente.- De mi consideración: Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted y de manera comedida me permito delegarle en su calidad de Vicealcalde, para que presida la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, convocada para el día Martes 21 de Junio del 2016 a las 15H00; ya que me trasladaré a la ciudad de Quito, a una reunión con la señora Gerente General del Banco de Desarrollo. Hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de consideración y estima personal. Atentamente, Ab Mauricio Miranda Badillo **ALCALDE DEL CANTON CEVALLOS**". Hasta ahí el texto del oficio señor Vicealcalde. Señor Vicealcalde: Señores miembros del Concejo está en consideración la delegación, en tal virtud proceda a constatar el quórum reglamentario. En la ciudad de Cevallos, Provincia de Tungurahua, a los 21 días del mes de Junio del año 2016, siendo las 15H09, el Sr. Hugo Villegas, Vicealcalde del cantón Cevallos encargado de presidir la sesión, da la bienvenida a los asistentes y solicita se constate el quórum reglamentario, estando presente los siguientes señores Concejales: Ab. Mario Aguilar, Eco. Luis Barona, Sr. Marco Caceres, Eco. Rodrigo Oñate y los señores Funcionarios: Dr. Hernán Paredes, Director Financiero; Ing. Eduardo Bayas, Director de Obras Públicas; Lic. Vinicio Freire, Jefe Administrativo y Ab. Santiago Bayas, Procurador Síndico, bajo la presidencia del señor Hugo Villegas Bayas y la Dra. Verónica Ramírez Barrera, Secretaria, quien suscribe y certifica la presente, con el siguiente **ORDEN DEL DIA.-** 1.- Conocimiento y resolución del Oficio de fecha 13 de Junio del 2016, suscrito por el señor Emigdio Filadelfo Sánchez y Mercedes Narcisa Fonseca, mediante el cual presentan el Recurso de Apelación ante la negativa de la propuesta de división presentada, del lote de terreno de su propiedad ubicado en el Sector Tambo La Universidad. Señor Vicealcalde: Está a consideración el orden del día. Señores Concejales: Aprobado. Señor Vicealcalde: Entonces se aprueba el orden del día. **RESOLUCIÓN 121-2016 El Concejo Municipal por unanimidad resuelve aprobar el Orden del Día. DESARROLLO DE LA SESIÓN.** Una vez aprobado el orden del día el señor Vicealcalde solicita que se proceda con el **PRIMER NUMERAL.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2016, SUSCRITO POR EL SEÑOR EMIGDIO FILADELFO SÁNCHEZ Y MERCEDES NARCISA FONSECA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN EL RECURSO DE APELACIÓN ANTE LA NEGATIVA DE LA PROPUESTA DE DIVISIÓN PRESENTADA, DEL LOTE DE TERRENO DE SU PROPIEDAD UBICADO EN EL SECTOR TAMBO LA UNIVERSIDAD.** Se da lectura del Oficio "Cevallos, 13 de junio del 2016. Señor Abogado Mauricio Miranda **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CEVALLOS.** Presente. De nuestras

consideraciones: Reciba un cordial y atento saludo y a su vez desearle que tenga éxitos en su delicada función por el bien de nuestro cantón. Mediante Oficio No. 105 – SG, de fecha Cevallos, 02 de junio 2016, entregado el día miércoles 08 de junio del mismo año, en el cual, se me pide: "...que se lo considere previo a continuar en el trámite."; y, se adjunta el informe de la Comisión de Planificación, a lo cual, debo manifestar: 1.- Se han cumplido con todos los requisitos solicitados como son certificado de factibilidad, certificado del Ministerio de Agricultura, rectificación de plano, en cuanto al Art. 37 literal b) de la Ordenanza que Regula el Desarrollo y Ordenamiento Territorial, debo manifestarle señor Alcalde que en verdad, consta en el registro de catastros dos lotes a nuestro nombre, pero como usted se dará cuenta, del pago del impuesto predial que se encuentra adjunto al proceso, el lote que se encuentra ubicado en la Av. 24 de Mayo y Martínez de la zona urbana del cantón, tiene una superficie de 60m2, lote que por Ordenanza es imposible su división. El único lote susceptible de división es inmueble ubicado en el sector de Tambo la Universidad. 2.- El Art. 37 literal b) de la Segunda Reforma de la Ordenanza que Regula el Desarrollo y Ordenamiento Territorial establece: "b) En transferencia de dominio hacia descendientes hasta segundo grado de consanguinidad siendo lote único:...", señor Alcalde es el ÚNICO LOTE, que se puede dividir, el lote de la zona urbana es de 60m2, ni la ley ni la Ordenanza me faculta sub dividirlo. Por lo cual cumple con lo que manda la ordenanza es el único lote que se puede dividir o fraccionar. 3.- Señor Alcalde, mediante Oficio No. 105-SG, de fecha Cevallos, 02 de junio 2016, entregado el día miércoles 08 de junio del mismo año, en el cual, se me pide: "...que se lo considere previo a continuar con el trámite.", lo he considerado y solicito que se me lo apruebe, se me niegue o realice observaciones, conforme manda el Art. 10 de la Tercera de la Ordenanza que Regula el Desarrollo y Ordenamiento Territorial. SI MI SOLICITUD DE DIVISIÓN ESTA NEGADA CONFORME LOS INFORMES TÉCNICOS SEÑOR ALCALDE, APELO DE SU DECISIÓN, ante el CONCEJO CANTONAL DEL GAD, MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS, conforme lo establece el Art. 37 literal b), "la autorización de funcionamiento otorgada por el Concejo Municipal debe de ser de aplicación obligatoria...", artículo y literal que no han sido derogados y que siguen vigentes hasta la actualidad, Concejo Cantonal que debió ser quien apruebe o niegue mi petición. PEDIDO EXPRESO. Señor Alcalde. No sé, si usted me negó o no mi solicitud, pero de los informes presumo que me lo negó, por lo cual APELO DE SU DECISIÓN, ante el CONCEJO CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS, por lo cual adjunto toda la documentación del inmueble ubicado en el sector de Tambo la Universidad, perteneciente a la parroquia Matriz del Cantón Cevallos, inmueble que solicito será dividido en TRES LOTES de terreno para nuestros hijos, para lo cual adjuntamos los documentos habilitantes necesarios para esta clase de trámites. LÍNEA DE FÁBRICA, CERTIFICADO DE NO ADEUDAR, CERTIFICADO DE CATEGORIZACIÓN, COPIAS DE ESCRITURA, CERTIFICADO DE GRAVAMENES, CARTA DE PAGO, PLANO DE FRACCIONAMIENTO, COPIAS DE CÉDULA, ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD. Por la favorable atención a la presente le anticipamos nuestros agradecimientos. Atentamente. EMIGDIO FILADELFO SÁNCHEZ S. MERCEDES NARCISA FONSECA M.

”

1.- Hasta ahí señor Vicealcalde el texto, a continuación consta el resto de documentos. Señor Vicealcalde: Señores miembros del Concejo está a consideración el pedido del señor Sánchez, que insiste en la división de las tierras en el sector de el Tambo. Señor Concejal Marco Cáceres: Señor Alcalde encargado, compañeros Concejales, señores Técnicos, si bien es cierto como Presidente de la Comisión de Planificación, mis compañeros Concejales, los señores Técnicos emitimos las conclusiones y recomendaciones que nos corresponde como Comisión, y está plasmado en el informe, más bien yo quisiera que nos ayude un poco ampliando el panorama el señor Santiago Bayas, Procurador Síndico, que en estos caos como se debe proceder, la Ordenanza lo que estipula en su articulado, dice que para que se proceda a ese tipo de fraccionamientos, debe ser lote único, y vemos que en la realidad en este caso de los propietarios tienen 2 predios, el uno que están dividiendo y el otro que es en la parte céntrica de Cevallos, en la calle 24 de Mayo y Martínez, en la cual su área es de 60 m, no pueden proceder, más bien quisiera que el Doctor Santiago en ese sentido nos aclare un poco el horizonte sobre la propuesta que nos hacen los señores. Señor Vicealcalde: Doctor por favor. Señor Ab. Santiago Bayas, Procurador Síndico: Señor Alcalde encargado, señores Concejales, compañeros, creo que de antemano vale hacer un antecedente del trámite que estamos conociendo, como dice el señor Presidente de la Comisión este trámite fue presentado para análisis y una posible aprobación de la división presentada por el señor Don Emigdio, el momento en que la Comisión analizó el tema, inclusive dentro del mismo informe del Registro de la Propiedad constaba que el señor Emigdio Sánchez es dueño y propietario de 2 lotes de terreno, solo que no se cumplía el Art. 37 literal b) de la Ordenanza, que permite que la Comisión apruebe dichos fraccionamientos cuando no cumple el lote mínimo de división. En ese sentido lo que hizo la Comisión es simplemente aplicar lo que dice la Ordenanza que no se cumplía con ese requerimiento y se le notificó o se le informó al señor Alcalde tal como dice el Art. 45 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal, para que el señor Alcalde le comunique al usuario que su propuesta no cumplía con esa situación. No sé si el administrado o el usuario le acogió de alguna manera, pero el momento en que el señor Alcalde lo hace con oficio, dice por medio del presente me permito remitir a usted copia de la parte pertinente del informe de la Comisión de Planificación con la finalidad de que se lo considere previo a continuar con el trámite, es así señor Alcalde encargado, que la parte pertinente del informe de la Comisión dice revisados los informes técnicos - legales, documentos presentados, la Comisión de Planificación recomienda al señor Alcalde notificar al señor Emigdio Sánchez que la propuesta de división no procede. Con estos antecedentes señor Alcalde (E) lo que recurría para el señor administrado era que haga uso de las herramientas que tiene a partir del Art. 401 y siguientes del COOTAD, puede ser un reclamo administrativo, un recurso de reposición o como él ha planteado un recurso de apelación, pero lamentablemente no hay ninguna resolución del señor

Alcalde para que sea apelada, lo que hay es un informe que le trasladan a él para que conozca y sepa que la Comisión no resolvió el pedido, pero como vuelvo y repito el administrado tenía todas las herramientas que le permite el COOTAD para interponer un recurso de reposición, un reclamo administrativo, para que el señor Alcalde conozca, eso es lo que les puedo informar señor Alcalde (E) señores miembros de la Comisión, señores Concejales. Señor Vicealcalde: Está en consideración la explicación del Doctor. Señor Concejale Eco. Rodrigo Oñate: Si me permite señor Vicealcalde, Doctor en cuales Artículos dijo. Señor Procurador Sindico: El recurso que está pidiendo el administrado está tipificado en el Art. 409 y 410 del COOTAD, que me permito leer, dice Recurso de Apelación, eso es más o menos lo que yo pienso que el señor administrado entendió, que el señor Alcalde le estaba negando la división, pero no hay ninguna resolución del señor Alcalde, sino solamente la Comisión le hace conocer a través de un oficio al señor Alcalde. Señor Concejale Eco. Rodrigo Oñate: Cuál sería el procedimiento. Señor Procurador Sindico: Como explicaba el señor tiene aquí que presentar el reclamo administrativo o puede poner el recurso de reposición, que sería la vía administrativa que el señor Alcalde pueda analizar el tema y pueda emitir el criterio favorable o negando. Es más o menos lo que el señor quiso interpretar. Señor Vicealcalde: Señores miembros del Concejo. Señor Concejale Ab. Mario Aguilar: Señor Alcalde (E), compañeros, señor Procurador Sindico, señor Jefe de Talento Humano, si bien es cierto lo que dice el compañero Procurador Sindico, así estipula la ley, pero de la simple lectura se da cuenta que la señora no puede dividir un lote de 60 metros y si leemos textualmente lo que dice el Art. 37 literal b), un lote de 60m no se puede dividir en eso debemos estar clarísimos, aquí tal vez en la Ordenanza faltó, el único lote que se pueda dividir, porque le estamos poniendo una traba, un candado que no van a poder sacar nunca, tendría que la señora abandonar su casa, dejar su casa y es la única casa que tienen porque el otro lote es agrícola, tendría que vender su casa para que ella pueda subdividir y entregar a sus hijos y evitarles el trámite de herencia, ese sería el primer aspecto social; lo que dice el Doctor, tenemos un grave problema, porque todos los actos administrativos que están haciendo de las divisiones, están herrados, ahí tenemos una complicación, porque me tome la molestia de revisar si el Art. que se encontraba aquí estaba o no derogado, el Art. 37 literal b) habla claramente y especifica que la resolución que tome el Concejo Municipal debe ser de cumplimiento obligatorio, dice la Segunda reforma, Art. 37 literal b), me tome la molestia de revisar todas las reformas, la Tercera y la Cuarta reforma y ese Art. no se encuentra derogado en ninguna de las 2 reformas, nosotros lo que hacemos ahora es que el señor Alcalde decida en base a la resolución emitida, o en base a la reforma Tercera de esta Ordenanza en su Art. 8, reforma al Art. 91, y me permito leerles el trámite. Trámite de solicitud, el Alcalde remitirá la solicitud con todos los documentos a la Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial, quien conjuntamente con la Dirección Jurídica emitirá el informe técnico legal respectivo para conocimiento del Alcalde, quien enviará a la Comisión de Planificación para que emita el respectivo informe, termina así el Art y en virtud de ello, el Alcalde emitirá la resolución que corresponda, así que la Comisión envía su informe, llega donde el Alcalde y el Alcalde resuelve, eso dice el Art., yo me tome la molestia de revisar todas las reformas hasta la actualidad,

no hay ninguna disposición transitoria, derogatoria que de la ineficacia de que el Concejo apruebe esta resolución en el aspecto legal. Pero más allá de eso, creo que nosotros debemos ser conscientes que aquí existe un vacío legal para mi manera de ver, si a la señora no le facultamos que divida y de a sus hijos, está dando a sus hijos, no está vendiendo, ni haciendo comercio con los lotes de terreno, ni ninguna otra cosa de estas, lo que esta es dando a los hijos en vida, que deberían hacer todo el mundo para que no tengan los problemas que tienen o que tenemos algunos, ya han pasado 12 años y no se puede hacer escrituras, yo creo que nosotros como órgano legislativo y que nos faculta la Ordenanza de Sesiones de Concejo que cuando exista un vacío legal, nosotros tomemos la decisión, porque ya estamos haciendo la reforma de la Ordenanza, ya podemos iniciar con esta reforma, nosotros en esta sesión de Concejo ya podemos tomar esta decisión, para mí en el aspecto social, se debería aprobar esta división, porque no es posible que nosotros tengamos un lote de terreno de 60 m que es el único bien donde la señora vive, le obliguemos a que venda para que de la herencia a sus hijos en vida, que no se llama la palabra exacta herencia, pero yo creo que si deberíamos admitirlo, de acuerdo a lo que dice el Art. 8 de la tercera reforma, dice que el Alcalde emite un informe, si el Alcalde no ha estado emitiendo los informes, ya estamos cometiendo un error nosotros, hasta ahí mi intervención señor Alcalde. Señor Vicealcalde; Algún otro pronunciamiento. Señor Procurador Sindico: Yo también estoy de acuerdo que muchas veces nosotros le cerramos o ponemos candado a cosas que nosotros vemos que a diario la gente no va a poder por ejemplo si una persona no presenta una enfermedad catastrófica, no se catalogaba como tal, lo que yo si quisiera ver es que si Concejo va aprobar, tal vez como decía el señor administrado lo acepto mal, dice que está apelando de la decisión del señor Alcalde, no es por poner ninguna traba, pero la apelación es solo para la resolución del señor Alcalde, si el Concejo toma esta decisión como dice el Art. 37 literal b), yo creo que se está aplicando el bloque de constitucionalidad, que nos permite que cuando alguna circunstancia ponderemos o proporcionemos la situación, no habría ningún problema. Señor Vicealcalde: Algún otro pronunciamiento. Señor Concejal Eco. Luis Barona: Señor Alcalde (E), más que un pronunciamiento legal, no conozco mucho la parte jurídica, nosotros como Concejales y representantes de nuestro cantón, creo que estamos para defender los intereses de todos los ciudadanos, si es correcto, en verdad hay que ajustarse a las leyes de nuestro cantón y cuáles son las leyes, las Ordenanzas que tenemos, pero hay una partecita en donde dice que el señor Alcalde debe resolver administrativamente este tema, yo pienso que por algo debe ser, debería revisar y nosotros como Concejales apoyar el mejor criterio, porque nos acaba de exponer tanto el Doctor Sindico de nuestro Municipio como el compañero Mario conocedor también del ámbito legal, es una realidad, no podemos trancar que no puedan repartir un pedazo que si es factible repartir a sus hijos, tal vez con el limitante de que tiene otro lote de terreno, pero el otro lote apenas tiene 60 m cuadrados y si es preocupante que exista ese candado, ese grillete que no nos permite legislar de la mejor manera pero compañeros Concejales, yo más bien si en mi estuviera facilitar este tema, yo lo facilitaría, tal vez el ámbito legal no nos permite, deberíamos ver, usted Doctor Jurídico que asesora a nuestro Municipio, deberíamos ver la manera legal de apoyar estos

casos, porque no ha de ser el único, deben venir más adelante otros casos que habría que analizar ya en el lugar de los hechos y ahí ver. Ese es mi criterio, no sé hasta qué punto el señor Alcalde sea el que resuelva, si está en nuestras manos yo diría que se de paso a que se divida, es el único lote susceptible de ser dividido para sus hijos y deberíamos apoyar, eso es señor Alcalde. Señor Vicealcalde: Algún otro criterio. Señor Concejal Eco. Rodrigo Oñate: Si me permite señor Vicealcalde, compañeros Concejales, señores Técnicos que nos acompañan. Si bien es cierto una vez analizada toda la documentación presentada por el señor Emigdio Sánchez, la Comisión se manifestó que no se da paso, entonces luego de esto lo que hace la Comisión es una sugerencia, una recomendación al señor Alcalde, luego el señor Alcalde tendrá que vía administrativa ver la posibilidad de solucionar, yo voy hacer un análisis del oficio presentado por parte de los señores Sánchez que dicen que mediante Oficio No 105 – SG de fecha 2 de Julio del 2016, entregado el 8 de Junio del mismo año, en el cual se me pide que se lo considere previo a continuar con el trámite y se adjunta el informe de la Comisión de Planificación, a lo que debo manifestar, aquí habla que el Oficio se lo ha hecho el 2 y se lo ha entregado el 8, muy bien, pero el ingreso a Secretaria tiene el 14, esto quiere decir que tiene 15 días según nuestra tercera reforma para la contestación. La reforma dice el plazo en el que deberán tramitar todas las peticiones de los usuarios en virtud de la presente Ordenanza será de 15 días, para cada etapa, ojo es para cada etapa, si presenta el 14 es la siguiente etapa que está siguiendo y tiene 15 días el señor alcalde para contestar, entendiéndose que por esta cada solicitud de manera independiente. Lo que yo no encuentro aquí es el documento en donde el Alcalde, le niega o no le niega, el trámite del señor Sánchez, porqué tendría que estar ese documento para que pueda conocer el Concejo, porque, qué pasaría si la resolución es favorable del señor Alcalde?, no tendríamos por qué conocer, considero que tendríamos que esperar porque todavía tiene el señor Alcalde tiempo, del 14 de Junio al 30 de fin de mes, todavía podría pronunciarse el señor Alcalde por la vía administrativa, para dar solución al pedido del señor Sánchez, caso contrario nosotros con ese documento enviado del señor Alcalde en este caso sería negándole, tendríamos que conocer nosotros, pero con ese documento, porque de lo que se revisa en el Oficio, aquí dice que se presume, porque aquí en el pedido expreso dice, señor Alcalde no sé si usted me negó o no mi solicitud, pero del informe presumo que me lo negó, por lo cual apelo a su decisión. Yo le soy sincero, yo no veo cuál es la decisión del señor Alcalde, no veo cual es el documento que diga le niego el pedido y luego de ese procedimiento que le niega el señor Alcalde, el señor Sánchez tendría que acogerse a los Arts. que dijo el Dr. y apelar ante el Concejo y ahí si solucionar Concejo, considero de esa manera, eso nomás señor Vicealcalde. Señor Concejal Eco. Luis Barona: Señor Alcalde (E) una cosita no más quisiera complementar, en realidad la Comisión de Planificación ha emitido muchos informe, unos favorables y otros desfavorables y apegados a la ley y a las Ordenanzas que rigen a nuestro cantón, pero aquí no me cuadra o no entiendo algo, tal vez usted Doctor me puede ayudar, hace poco tiempo me pasaron un caso de los señores Llerena, los cuales los devolví nuevamente solicitando una serie de informes y dentro de este caso se había emitido un informe por parte de la Comisión de

Planificación de que no es procedente la división del lote que solicitaban por las medidas, porque no encuadraba las medidas y este lote era precisamente para poder vender, no para dar herencias, entonces sorpresa para mí que en estos días el señor Llerena, dueño de ese lote, él ya tenía una autorización de división y no sé cómo se lo dio, si se le dio por la vía administrativa, porque no solucionar este tema que me parece más fácil digamos lo así, más solidario antes que el otro, ahí no me cuadra como funciona esto, hay un informe emitido por la Comisión de Planificación, en este caso donde también sugieren o recomiendan que no sea de paso a la división, porque no se puede proceder de la misma manera administrativamente. Señor Procurador Síndico: Le comento ahí inclusive no solo hubo un informe de Planificación diciendo que la propuesta no corre, existió un informe presentado por el Arq. José Ramos y a ese informe ellos presentaron un recurso de reposición, como hubo un recurso de reposición, se ratificó en su resolución de negativa, ahí ellos apelaron y ahí conoció el señor Alcalde. Señor Concejal Eco. Luis Barona: Entonces la vía debe ser por ahí. Señor Procurador Síndico: Yo le decía justo al Ab. Mario que la canalización hubiera sido así, para que el señor Alcalde se pronuncie mediante la resolución de un recurso, para que se acepte o no se acepte. Señor Concejal Eco. Luis Barona: Lo tomamos a acotación es precisamente para poder salir de este tema, porque lo que se trata es de viabilizar las cosas, de facilitar y en este caso para mi criterio es muy claro, yo al menos conozco el tema, porque vivo cerca y es el único lote que el papá de los muchachos heredó allá de la familia Sánchez y me parece que está dividiendo, dando a sus hijos y conozco. Señor Procurador Síndico: Una vez que entra a conocimiento del señor Alcalde, el señor Alcalde puede aplicar lo que se llama bloques de constitucionalidad y se puede aprobar aplicando ese tipo de circunstancias. Señor Concejal Ab. Mario Aguilar: Señor Alcalde para aclarar lo que decía Lloguito, el oficio dice que es enviado el 2 de Junio, entonces ya tiene más de los 15 días, si hacemos cuenta desde el 2 de Junio, de acuerdo a lo que dice el Art. 10 de la Tercera Reforma dice, agréguese una disposición general segunda, segunda el plazo en que deba tramitarse todas las peticiones de los usuarios en virtud de la presente Ordenanza, será en 15 días, los 15 días ya transcurrieron hace mucho tiempo, no es 15 días desde que el señor puso el recurso, es 15 días desde que la Comisión le hace saber al señor Alcalde y el ya debió haber remitido la resolución correspondiente, aprobando o negando como dice el Art. 8 de la Tercera reforma. Sustitúyase el inciso primero del Art. 91 por el siguiente y es el que les leí, donde dice al final, en virtud de ello el Alcalde emitirá su resolución correspondiente, así que el Alcalde debió emitir la resolución correspondiente. Pero yo a parte de irnos a lo que dice estrictamente la ley, para mí la apelación estaría bien puesta siempre y cuando el Alcalde hubiera resuelto, la obligación del Alcalde era resolver, no lo resolvió y emitieron un oficio. Entonces se supone o se presume que fue negado, la presunción si sirve aquí, por cuanto el Art. le obligaba al Alcalde y el Alcalde no le dio una respuesta se presume y podemos coger del otro lado, decir que se presume que está aceptado y se comience con el trámite de legalización de los lotes, yo creo que no va a proceder eso, se presume que está negado de acuerdo a que dice nuestra propia Ordenanza que aprobamos nosotros, esa no es de la Segunda, es de la tercera que hicimos nosotros al inicio de la gestión, así que nosotros estuvimos claros en

esto y no hay duda de que nosotros no conocíamos esto, aparte de esto como yo les digo, el aspecto social que acaba de decir el compañero, nosotros nos estamos con un candado, para mí el vacío si existe en el Art.37 de un lote que se pueda dividir, ese lote es el único que se puede dividir, no hay ningún otro lote, de la simple lectura y de la revisión de la carpeta que yo ya la hice antes de iniciar la sesión de Concejo, no tienen otros lotes y son lotes pequeños que si permite la ley cuando dice para herederos, si se puede dividir en una superficie menor a la permitida en zona rural, yo no le veo la complicación, aquí no podemos decir que Contraloría nos puede observar, porque no estamos hablando de recursos económicos del Municipio, estamos aprobando una división y tenemos la base legal, el Art. 37 literal b) dice que el Concejo Municipal debe aprobar esto y ese Artículo sigue vigente, lamentablemente por error nuestro tal vez, o por un descuido, este artículo está vigente, no se ha derogado en todas las reformas, en la Tercera y Cuarta no existe una derogatoria de este artículo y mucho peor a este literal. Si vamos a resolver yo aprobaría la división. Señor Vicealcalde: Ya se han hecho algunos pronunciamientos, primeramente yo me voy a pronunciar como Alcalde (E), la una, no ha sido convocada la Concejal Suplente, debe estar aquí para poder hacer aquí un sistema de votación, lo segundo, yo pienso que el oficio está bien claro, el 14 de Junio se ha ingresado, el señor Alcalde debe pronunciarse administrativamente conforme a la recomendación de la Comisión de Planificación y creo que por ahí debe ir. Yo más bien tomaría la decisión, de que cuando esté el Alcalde tome la decisión administrativa que corresponde, porque esa resolución no han tenido los peticionarios y eso yo estoy viendo, aquí no vamos a interpretar sino los documentos que están fehacientes, aquí los proponentes están haciendo presunciones por un lado, por otro lado están preguntando al señor Alcalde si él tomó la decisión, no hay un pedido concreto, es una leguleyada que está aquí, yo más bien pienso que el señor Alcalde debe pronunciarse administrativamente. Señora Secretaria: Don Huguito tenga la bondad la palabra, señor Vicealcalde, señores Concejales, yo no he le convocado a la señora Suplente, porque el señor Alcalde no está con licencia, solo le encargo el día de hoy la reunión, no se le puede convocar a su suplente. Señor Vicealcalde: Tenemos un punto crucial que hay que someter a votación, cómo votamos. Señor Procurador Síndico: Perdón Don Huguito, el Art 28 del Funcionamiento del Concejo dice, Cuando a criterio de quien preside la sesión el punto constante en el orden del día haya sido suficientemente discutido y exista la moción o mociones correspondientes, y al no existir consenso unánime en la adopción de una resolución, la elevará a votación la misma que será nominal y razonada. Todo voto en blanco se acumulará al de la mayoría; en caso de empate en la votación, el voto del Alcalde o Alcaldesa, o quien hiciere sus veces será dirimente. Las votaciones serán nominales y los miembros del concejo lo harán en orden alfabético de sus apellidos. Los Concejales no podrán abstenerse de votar, ni ausentarse de la sala una vez ordenada la votación. Cuando para el conocimiento y resolución de un asunto se requiere el voto favorable de las dos terceras partes, éste se entenderá del Concejo en pleno. Señor Vicealcalde: Si, pero no está completo el Concejo. Se ha tomado un tema para mi importantísimo, pero no está el Concejo en completo, como podría dirimir un voto si hay un empate por ejemplo, si falta un Concejal. Señor Concejal Abogado Mario Aguilar:

En este caso no habría un empate porque estamos en números impares, ahorita si llega a votación, va haber una resolución, sea favorable o en contra, pero el numeral uno de la convocatoria es clarísimo, conocimiento y resolución del oficio sobre la petición de apelación, porque en el oficio que revisamos dice, apelo ante el Concejo. Señor vicealcalde: Aquí tenemos que distinguir una cosa, a que apela, solo hay un informe de la Comisión de Planificación, el Alcalde no ha negado ni ha favorecido la petición. Señor Concejal Abogado Mario Aguilar: Entonces tendríamos que tomarle como aceptado, si vamos por un silencio administrativo es aceptado, porque a partir del 2 llega el oficio, no tiene que ver la fecha que apelaron, sino la fecha que envían el oficio, ahí el Alcalde ya tenía que haber resuelto, porque la Comisión le entrega el oficio al Alcalde, desde ahí tenía que haber resuelto el Alcalde, pero aparte de eso señor Alcalde (E), en la petición que dice petición expresa, solicita la apelación al Concejo y argumenta el Art. 37 literal b), pero nosotros podemos tomar la decisión, el Dr. Santiago Bayas acaba de leer clarísimo el Artículo, nosotros estamos el pleno del Concejo, porque el Alcalde encargó la sesión, no se ha ausentado, ni ha pedido permiso ni licencia, solo se ausentó y le encargó presidir esta sesión, vamos a votación y cada cual podrá hacer su voto razonado en base a su criterio y podemos salir de eso, si nosotros negamos tendrá que la señora y le voy hacer la recomendación que vuelva a solicitar al Alcalde, no sé, pero para mí nosotros estamos en plena facultad para resolver. Señor Vicealcalde: Si estuviera completo el Concejo. Señor Concejal Ab. Mario Aguilar: Estamos completos. Señor Vicealcalde: Un encargo para un tema así, debe estar todo el Concejo completo. Señor Concejal Ab. Mario Aguilar: Terminaba la idea casi se me escapa, si el Alcalde creía que no debía entrar al Concejo, no debía haber puesto dentro del orden del día. Señor Vicealcalde: Eso el Alcalde titular, porque aquí tenemos que discutir algunas cosas, lamentablemente usted dice que podemos resolver y hacer una reforma, la Comisión de Legislación tenía la potestad, usted conoce que hay varios problemas de esto, no es el único, ustedes debían haber hecho una propuesta sobre esa reforma. Señor Concejal Ab. Mario Aguilar: La Ordenanza ya están revisando, ya la hemos revisado como 3 veces, esta Ordenanza estamos revisando, estamos hablando de esta Ordenanza. Señor Vicealcalde: Usted está proponiendo que hagamos una reforma. Señor Concejal Ab. Mario Aguilar: Que podemos suplir el vacío existente en este Artículo. Señor Vicealcalde: Es que no podemos hacer por conveniencia particular, eso debemos tener muy claro. Señor Concejal Ab. Mario Aguilar: No es conveniencia particular. Señor Vicealcalde: Si es conveniencia particular. Yo analizo su exposición, es conveniencia particular, yo leí el documento y usted analiza cuando ha entrado y todas esas cosas, es conveniencia particular. Señor Concejal Ab. Mario Aguilar: Votemos en contra cuál es el problema. Señor Vicealcalde: Yo no voy a votar, esto debe seguir los pasos lo que ha hecho la propuesta el señor Concejal Oñate, que no hay la resolución administrativa del Alcalde. Señor Concejal Ab. Mario Aguilar: Entonces está incumpliendo el Artículo es el Alcalde, porque aquí le esta dando una orden mandatoria la Ordenanza, dice que él una vez que la Comisión conoce tiene que resolver el y no ha resuelto. Señor Vicealcalde: Lamentablemente a mí me pone en esta cosa complicada. Dos cosas, primero,

la Comisión de Legislación, si debían haber hecho la propuesta para una sesión y derogar este tema de los lotes, ya tenemos este problema, porque no la propuesta, porque este trámite viene desde hace rato. Señor Concejal Ab. Mario Aguilar: Quien conoce el trámite son ustedes, la Comisión de Planificación, nosotros no conocemos estos trámites, conocen ustedes. Señor Vicealcalde: Usted conoce más que nadie, porque está haciendo trámites, conoce. Señor Concejal Ab. Mario Aguilar: Este trámite es el primero que se ha presentado. Señor Vicealcalde: De esto hemos hablado varias veces, aquí en sesión de Concejo, hemos hablado, que hay que reformar los Arts. Señor Concejal Ab. Mario Aguilar: Es un Art. que primera vez se ha presentado un problema, cuando se ha presentado problema de este Art. Señor Vicealcalde: Del señor Castro pasó lo mismo, también se pidió, hay algunos casos y es el mismo problema. Señor Concejal Ab. Mario Aguilar: Igual negaron y el señor ya cumplió. Señor Vicealcalde: Ahorita cumple después de tanta insistencia, de tanto problema. Señor Vicealcalde: Yo propongo al Concejo, no es una discusión personal, Señor Concejal Ab. Mario Aguilar: Si le está haciendo personal. Señor Vicealcalde: Yo al menos propongo que se devuelva al mismo Alcalde para que él haga su pronunciamiento administrativo, si en el pronunciamiento administrativo niega, ahí puede apelar para que el Concejo apruebe, no hay el informe del Alcalde que diga que si o que no, simplemente ha puesto un oficio la parte actora, pero del Alcalde no hay ningún pronunciamiento. Señor Concejal Ab. Mario Aguilar: Eso estaba diciendo yo, si el oficio no cumplía o no eran los requisitos, el Alcalde no debió poner para sesión de Concejo y era todo, decir no procede tiene que irse la solicitud para el Alcalde y eso era todo. Señor Vicealcalde: Y sobre el otro tema Doctor, del caso del señor Llerena, como hicieron, porque tampoco eso se conoce, más bien ahí yo, no sé si Concejo aprueba que esto quede dado solo por conocido, para que el Alcalde titular resuelva, porque tiene que resolver. Señor Concejal Eco. Luis Barona: Señor Alcalde yo me ratifico en lo ya expuesto y dejo en claro una cosa, la verdad es que cada vez que se presentan casos un poco fortuitos, fuera de lo normal, uno se da cuenta de las deficiencias que existe dentro de las Ordenanzas, pero cuando se emite un criterio lamentablemente salen a la luz pensamientos como los que ahora acabo de escuchar, de que son cosas personales y no es así, en algún momento señor Alcalde (E), yo había hablado también de la cuestión de los galpones, porque saltó el caso del señor Paucar y me dijeron también que era un tema personal, no es eso, cada vez que llega un problemita, ese problema debemos coger y adoptar si queremos como personal, pero con la finalidad de dar solución a futuro a todos los que puedan venir, yo al menos pienso compañeros que este caso que ha saltado, que está ahora en el pleno del Concejo y que es el primer caso que estamos analizando en esta situación, que podría haberse dado conversaciones extras, fuera de sesión de concejo tal vez, pero es el primer caso que estamos analizando como Concejo y yo creo que este caso debe ser la base para ya hacer una reforma, un planteamiento de reforma a la Ordenanza y no necesariamente que venga de tal o cual Comisión sino debería venir directamente del Departamento Jurídico, tal vez abalizado por el señor Alcalde, o direccionado por el señor Alcalde, todas estas cosas no debemos dejar pasar, pasará unos meses y vendrá otro caso nuevamente, vuelta que vamos a decir, es algo personal. Yo sinceramente me he

puesto analizar fuera del ámbito legal, que sean conocidos o no conocidos, yo le veo claro, son dos lotes, el uno no vale dividir para nada, el otro si, entonces lo más sencillo es buscar la viabilidad para que se divida. Ahora el tema es que no estamos ajustados a lo legal, correcto, así es y si queremos hilar finísimo deberíamos enmarcarnos en eso y se acabó, pero creo que jamás en la vida un pueblo va a progresar si nos ponemos en ese sentido. Yo más bien sugiero que demos por conocido compañeros, pero que exista ya el pronunciamiento y que esto no se dilate, no vaya semana tras semana, sino que ya tengamos un resultado y ahí si pase a segunda instancia que sería, que se remita una apelación al Concejo y sepamos. Vamos en orden regular y también que quede gravado, hay muchos casos que ya estoy viendo, no sé si coincide, ya me parece un poco extraño, coincide o que es lo que pasa, pero cuando hay temas que resolver, donde todos debemos estar involucrados como administración, lamentablemente está quedando encargado usted, y esto yo le dije la otra vez, mi estimado compañero Concejal, ahora Alcalde (E), yo le dije que me parece un poco mal, de que usted esté en cargo tras cargo y pienso que algún aspecto jurídico habrá que revisar, porque no puede ser que en determinado momento estemos actuando mal, señor Alcalde (E), piense estas palabras que le manifiesto y hágalo llegar a su Alcalde titular que es lo que está pasando, porque está coincidiendo mucho y no es extraño, hoy tal vez porque fue martes, pero muchos de los encargos ha sido y a semana seguida en algunas ocasiones ha sido lo normal el Jueves o el Viernes, ahí ya estamos un poco complicados y habría que analizar de mejor manera. Eso nomás señor Alcalde. Señor Vicealcalde: Yo quiero aclarar la situación al señor Concejal Barona, yo digo personal, porque esto es el caso de una persona. Ahora lo que usted dice, demos viabilidad, lo que nosotros hacemos para dar viabilidad es flexibilizando, mejorando las Ordenanzas eso debemos hacer, porque nosotros estamos justamente para eso, como Concejales somos los legisladores y quienes debemos presentar proyectos de ley, entonces ahí está el trabajo nuestro, justamente por eso digo, porque yo si vengo y digo flexibilicemos esto, estamos violando la Ley. Yo les digo una cosa, ahorita vengo hablando con el Ministro de Agricultura en Ambato y que dice, los terrenos con vocación agrícola no deben ser divididos, y eso dice que reiteren la lectura en la Ley de Tierras, entonces nosotros tenemos que trabajar como Concejales en mejorar las Ordenanzas que tiene estas falencias y con eso no estamos haciendo engorroso estas sesiones, sino con pleno conocimiento en este caso del Concejo, a través de las Comisiones respectivas planteando reformas a la Ordenanzas y con esto vamos mejorando y dando viabilidad. Ahorita si hacemos como está pedido, se está poniendo argumentos personales, 60 m que no pueden partir, efectivamente, pero también si tiene 2 lotes no pueden dividir, entonces que tenemos que hacer, la Comisión o los Concejales debemos hacer una propuesta y decir debe mejorar la Ordenanza y trabajemos en eso, yo invoco eso a los señores Concejales, trabajemos buscando todas esas eficiencias que tiene las Ordenanzas y vamos solucionando, esa es la solución, porque lo otro aquí con todo el respeto para todos ustedes, nosotros resolvemos y hacemos los planteamientos, vea usted acabó de hablar de los galpones, también estamos violando la norma, eso no es desarrollo, nosotros debíamos haber hecho como Concejo y como Concejales, es

7

pedir reformas al articulado correspondiente para flexibilizar y dar las posibilidades a la gente para que pueda desarrollarse, pero si hacemos sobre lo que está resuelto, estamos violando el articulado. Yo más bien les propongo que hagamos ese trabajo de revisar el articulado y hagamos la propuesta, este artículo reformemos porque está violando el derecho de la gente y todas las cosas que queramos decir, pero si vamos sobre la Ordenanza, yo sé que algunas Ordenanzas están como ustedes dicen, con candados, con trabas, con esas cosas, pero nosotros que tenemos que hacer, es reformar eso para que no haya esos candados esas trabas. Entonces ese es mi pedido y lo otro señores concejales vamos a someter a votación para resolver. Yo al menos propongo que sea dado por conocido, el señor Concejal Aguilar dice que se apruebe, yo sugiero que se de por conocido para que el señor Alcalde titular de la resolución administrativa negando o facilitando la propuesta, si se niega puede hacer la apelación directa, yo leo este oficio y decía que es una ley que están poniendo ahí, sometamos a votación. Señor Concejal Eco. Luis Barona: Antes señor Alcalde que se de paso a la votación, si quiero dejar muy claro esto, porque queda grabado, yo jamás y se interpretó mal de su parte señor Alcalde, yo jamás he dicho que debemos dar paso, yo lo que digo es que debemos solucionar e incluso agregué que hace falta que se presenten estos problemas para solucionar problemas futuros que pueden venir, no le estoy viendo por este aspecto, vea señor Alcalde que lamentable, el tema de los galpones se ha venido manejando, manejando y queríamos que se solucione dentro de la Ordenanza de uso del suelo, pero créame y ventajosamente no entramos a discusión, pero el traslado que yo planteaba para solucionar el problema que salgan de aquí, algún rato que salga el señor Guerrero que ya estamos dentro de la ciudad, pero jamás se tomó en cuenta y no está, pese a que venía insistiendo yo le invito a que revise eso, a pesar de que ya hemos tenido estos problemas, con el señor Paucar ya se le dio oportunidad como dice usted yendo por encima de la ley y que hemos hecho, seguimos yéndonos encima de la ley, porque ya mismo entra aprobarse la Ordenanza de Uso del Suelo igual no está. Entonces cuál solución vamos a dar en el futuro, yo a eso me refiero señor Alcalde, que quede muy claro, está bien, pero el momento en que salte el problema porque nosotros aquí deberíamos ser unos eruditos, unos expertos en la materia para ver donde están todas las fallas y seguir modificando las Ordenanzas o ordenando, pero yo pienso que es mejor que a medida que se van presentando los problemas, uno aquí habido un error, hay que reformar o hay que rehacer o que se yo, ese es mi punto de vista señor alcalde, no irnos por encima de la ley y hay aspectos muy humanitarios, muy sociales que precisamente eso si permite la Ordenanza y es que se lo maneje por la cuestión administrativa, y por eso yo decía que cogía las palabras tanto del compañero Concejal, como del compañero Oñate, de que no hay el pronunciamiento administrativo, pero acá manifiesta el compañero Concejal Aguilar que se da por entendido el momento en que hay un silencio, todas esas cosas hay que analizar, no hilemos tan fino como suelen decir, más bien conversemos y saquemos la mejor solución, ojalá para la próxima sesión ya tengamos claro la situación. Yo creo que tanto habrán esperado los señores que una semana más exagerado unos 15 días y ya demos una solución y bien. Señor Vicealcalde: Mi propuesta está clara que se dé por conocido, para que el

Alcalde titular de la resolución administrativa a favor o en contra, si es que es en contra ahí si tendría que conocer el Concejo y resolver. Está en consideración señores Concejales, sometemos a votación, hay dos mociones, la del señor Concejal Aguilar y la que estoy presentando yo. Señor Concejal Abogado Mario Aguilar: Yo voy hacer mi votación fundamentada señor Alcalde (E), yo ya hablé claramente y no es que sea un trámite personal como usted lo acaba de decir, el trámite es de la gente de Cevallos y a quien estamos sirviendo es a ellos, no solo servimos desde aquí desde los curules, servimos en todos los sectores donde fuimos elegidos, no estamos sirviendo de manera personal, lo que estamos haciendo es claramente lo que dice la Ordenanza, yo ya le especifique y le he aclarado ya tres veces que la Ordenanza dice claramente que el señor Alcalde debió haberse pronunciado luego del informe de la Comisión, eso dice el Art. 8, la reforma al Art. 91, eso lo dice textual y dice que el informe debe entregarse máximo en 15 días, el oficio claramente dice que fue enviado el 2 de Junio, que yo me acuerde hoy día es 21, ha pasado más de los 15 días, sino se ha emitido el informe se puede dar dos formas, de tomar en cuenta o que lo negó o que lo aprobó y creo que si viene el señor hacer el trámite hoy diciendo que está aprobado, no lo van hacer, así que yo supongo que esta negado. Yo señor Alcalde como está en conocimiento del Concejo y hay una propuesta yo me ratifico en la misma. Señor Vicealcalde: Señor Concejal Barona. Señor Concejal Eco. Luis Barona: Señor Alcalde y compañeros, inicialmente arranque diciendo que deberíamos dar paso a la división conocedores más aún de nuestra gente y de las circunstancias que se dan las cosas, lo que si se debería también ajustarse un poco a las normas y pasos legales que se pueda dar, pero en todo caso yo apoyo la moción del compañero Aguilar que se de paso a esa división, me pongo en el plano humanitario, ojala más adelante no tenga que lamentar en el ámbito legal, pero siempre he de actuar en favor de las personas y de la gente y si hay una ley que está mal emitida, no podría yo ajustarme o arrimarme a esa ley, eso nomás señor Alcalde y apoyo la moción del compañero Concejal. Señor Vicealcalde: Compañero Concejal Cáceres. Señor Concejal Marco Cáceres: Señor Alcalde (E), compañeros Concejales, señor Procurador Síndico, si bien es cierto por algo pedí yo también desde un inicio que el Procurador Sindico nos amplíe el panorama, yo apoyaría la moción de usted señor Vicealcalde, de dar por conocido y en este caso lo más pronto el señor Alcalde emita su resolución, para que en caso de ser negativa ahí si pueda conocer y dar solución a través del Concejo Cantonal. Señor Vicealcalde: Señor Concejal Oñate. Señor Concejal Eco. Rodrigo Oñate: Yo tuve la oportunidad de intervenir anteriormente y hare énfasis en lo que yo dije, si bien es cierto hay una recomendación de la Comisión de Planificación el 2 de junio y se ha entregado el día miércoles 8 de junio, pero si bien es cierto no dice desde que emitió el informe la Comisión de Planificación, aquí dice, en la Reforma dice el plazo en que se deberán tramitar todas las peticiones de los usuarios en virtud de la presente Ordenanza será 15 días para cada etapa, o sea esa fue una etapa, ahora viene la siguiente etapa en donde ellos presentan una documentación y en donde es recibido el 14 de Junio del 2016, entonces de ahí yo asumo que a partir del 14 de Junio tienen 15 días el señor Alcalde para contestar, lo cual no ha transcurrido todavía los 15 días, entonces considero que el señor Alcalde tendrá que pronunciarse dentro de estos

15 días a favor o en contra, si se pronuncia en contra tendrá que la señora o el señor Sánchez, recurrir a los temas de apelación y conocer el Concejo, por lo que yo considero que solamente doy por conocido señor Vicealcalde. Señora Secretaria: Por mayoría se da por conocido. Señor Vicealcalde: Para que el señor Alcalde de su pronunciamiento administrativo en favor o en contra. **RESOLUCION No 122-2016 RESOLUCION No 122-2016** Luego del análisis en base a lo establecido en el Art. 57 del COOTAD que determina que al Concejo Municipal le corresponde: literal a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones y literal t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa; el Concejo Municipal por mayoría RESUELVE: Dar por conocido el Oficio suscrito por el señor Emigdio Filadelfo Sánchez y Mercedes Narcisa Fonseca, mediante el cual presentan el Recurso de Apelación ante la negativa de la propuesta de división presentada, del lote de terreno de su propiedad ubicado en el Sector Tambo La Universidad y que el señor Alcalde emita la resolución administrativa aprobando o negando la división, si se niega la división, ahí sí tendría que conocer el Concejo y resolver. Con el voto en contra del señor Concejal Ab. Mario Aguilar y del Eco. Luis Barona, quienes consideran que debería darse paso a la división por las siguientes razones: a) El Art. 37 de la Segunda Reforma de la Ordenanza que Regula el Desarrollo y Ordenamiento Territorial, manifiesta que el Concejo Municipal previo informe de la Comisión de Planificación analizará y resolverá el fraccionamiento de un predio en superficies menores a la superficie mínima establecida en el Art. 27 de esta Ordenanza, disposición que está vigente, ya que no ha sido derogada en ninguna de las reformas a esta Ordenanza, siendo el Concejo competente para resolver. b) Que existe un vacío legal en la Segunda Reforma de la Ordenanza que Regula el Desarrollo y Ordenamiento Territorial, por cuanto en el Art. 37 Excepción a la Superficie mínima de predios, establece que el Concejo Municipal previo informe de la Comisión de Planificación analizará y resolverá el fraccionamiento de un predio en superficies menores a la superficie mínima establecida en el Art. 27 de esta Ordenanza, en los siguientes casos y condiciones: literal b) "en transferencias de dominio hacia descendientes hasta segundo grado de consanguinidad siendo lote único"; se debería aclarar que ese lote único se pueda dividir, ya que en el presente caso, el otro lote de terreno de propiedad de los peticionarios, tiene una superficie de 60 metros, que no es posible dividir. c) En el Art. 8 de la Tercera Reforma de la Ordenanza que Regula el Desarrollo y Ordenamiento Territorial, con el que se reforma el inciso primero del Art. 91 Trámite de la solicitud, determina que con el informe de la Comisión de Planificación, el Alcalde emitirá la resolución que corresponda, en el plazo de 15 días, sin que haya emitido ninguna resolución por lo que se presume que fue negado el trámite. Una vez que se ha agotado el orden del día de la sesión, el señor Vicealcalde agradece por la presencia y da por clausurada la misma, siendo las 15H22. Dra. Verónica Ramírez Barrera **SECRETARIA GENERAL**

Dra. Verónica Ramírez